



# TULUM

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA, MT/OM/RMS/RF/ARR/AD/024/2025, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; CONJUNTAMENTE CON EL LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL ARQ. EDWIN ARMANDO CAAMAL CÁMARA, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA"; Y, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES.

### I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "EL MUNICIPIO" es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que la Licenciada Jessica Ramírez de la Rosa, Oficial Mayor del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, acredita su personalidad para el período 2024-2027, mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2024; y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades con fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Diego Castañón Trejo, y en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del citado Ayuntamiento publicada el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, documentos por los que se le otorgó la facultad de celebrar y suscribir conjuntamente con el Tesorero Municipal, todo tipo de contratos y convenios de y/o relacionados con bienes, servicios o arrendamiento, que obliguen económicamente al Municipio.

I.4 Que el Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fecha 23 de enero de 2025.

I.5 Que, el Arq. Edwin Armando Caamal Cámara, asiste a los anteriores mencionados en su carácter de Director de Servicios Generales, de conformidad con el artículo 26, fracción IV y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/ARR/AD/024/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.", DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



I.6 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales (RP) autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el oficio MT/TM/DEyF/SPF/0034/2025, con fecha 26 de junio de 2025, signado por la Lic. María Teresa Arana Sánchez, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.7 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

I.9 Que en el marco de la **Séptima Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 1 del mes de julio del año 2025, en donde se analizó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública Nacional, aprobándose entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para contratar el arrendamiento consistente en "**ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE SILLAS, MESAS, TOLDOS Y NEVERAS PARA DIVERSOS EVENTOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUM**", con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII, 48, fracción III, 51 y 74, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.10 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Fallo con fecha 4 de julio del presente año, a favor de la Persona Moral denominada "**ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.**".

## II. "LA ARRENDADORA" DECLARA A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 12,399, libro 272, folios 54,297 al 54,304, con fecha 21 del mes de julio de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número 88, del estado de Nuevo León, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad denominada "**ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.**", inscrita ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2022080749, con fecha de ingreso 18/11/2022.

Mediante Escritura Pública número 13,912, libro 306, folios 61,167 al 61,170, con fecha 7 del mes agosto de 2023, pasada ante la fe del Notario Público 88, del estado de Nuevo León, en la cual entre otras cosas se acredita la compra venta de acciones; así como, la designación de nuevo Administrador Único de la sociedad denominada "**ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.**", inscrita ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2022080749, con fecha de ingreso 18/08/2023; señalando que en dicho documento público se designó como Administrador Único con facultades de Apoderado Legal de la Sociedad, al [REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al [REDACTED] documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos del compareciente, mismo que bajo protesta de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/ARR/AD/024/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.", DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**II.2** Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según escritura anteriormente descrita, a:

- *La organización de fiestas eventos banquetes congresos y similares públicos y privados, el alquiler de mobiliario y equipos relacionados con el objeto de la sociedad.*
- *Organización, venta, coordinación y arrendamiento de eventos sociales, recreativos, culturales, espectáculos, exposiciones, ferias, congresos de capacitación y deportivos*
- *Prestación de servicios gastronómicos y eventos sociales para otras personas o sociedades constituidas bajo las leyes mexicanas*

Asimismo, en la Constancia de Situación Fiscal con fecha 24 de junio de 2025, la persona moral en comento tiene como actividad económica entre otras:

- *Centros generales de alquiler*
- *Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares*
- *Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales*

**II.3** Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para la prestación del servicio contenido en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para prestar el servicio a “**EL MUNICIPIO**”.

**II.4** Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el servicio objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de “**EL MUNICIPIO**”.

**II.5** Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **OEM2207216V4**.

**II.6** Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones [REDACTED] y/o [REDACTED], número de teléfono [REDACTED] domicilio en [REDACTED]

mismo que señalan para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

**II.7** Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1752**.

**II.8** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

**II.9** Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de “**EL MUNICIPIO**”, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de este.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/ARR/AD/024/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



### III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA. - OBJETO.** - Es la contratación del "**ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE SILLAS, MESAS, TOLDOS Y NEVERAS PARA DIVERSOS EVENTOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUM**", se obliga a suministrar a "**EL MUNICIPIO**", de conformidad a los precios unitarios que se establecen en sus propuestas técnica y económica, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	SILLA BLANCA PLEGABLE	1	PIEZA	\$125.00
2	SILLA NEGRA PLEGABLE	1	PIEZA	\$95.00
3	SILLA TIFFANY BLANCA	1	PIEZA	\$200.00
4	SILLA TIFFANY DORADA	1	PIEZA	\$200.00
5	MESA TABLÓN	1	PIEZA	\$325.00
6	MESA TABLÓN PLEGABLE	1	PIEZA	\$200.00
7	MANTEL MESA TABLÓN	1	PIEZA	\$385.00
8	FUNDÁ DE SILLA	1	PIEZA	\$85.00
9	TOLDO 1 400x400x250	1	PIEZA	\$2,600.00
10	TOLDO 2 300x600x250	1	PIEZA	\$3,200.00
11	TOLDO 3 300x900x250	1	PIEZA	\$16,000.00
12	LUCES PARA TOLDO	1	SET	\$1,000.00
13	HIELERA BLANCA GRANDE	1	PIEZA	\$1,100.00
14	CONGELADORA	1	PIEZA	\$3,000.00
15	TARIMA	1	PIEZA	\$500.00
			SUBTOTAL	\$29,015.00
			I.V.A.	\$4,642.40
			TOTAL	\$33,657.40

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/ARR/AD/024/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.", DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** - "LAS PARTES" acuerdan que el monto pactado del presente instrumento es hasta por la cantidad de **\$810,000.00 (SON: OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es la cantidad de **\$129,600.00 (SON: CIENTO VEINTINUEVE MIL, SEISCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, siendo un monto total que asciende a la suma de **\$939,600.00 (SON: NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, mismo que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año.

"LAS PARTES" reconocen que los artículos referidos en la Cláusula Primera son el catálogo de conceptos objeto del Contrato que "LA ARRENDADORA" le puede dar en arrendamiento a "EL MUNICIPIO", sin que se entienda como una obligación de "EL MUNICIPIO" el arrendar parte o la totalidad de esos productos. Adicionalmente, "LAS PARTES" reconocen que el importe máximo referido anteriormente es considerado el techo financiero del presente Contrato abierto, por lo que por ningún motivo se deberá entender que "EL MUNICIPIO" está obligado a gastar y pagar el importe referido anteriormente, ya que la contraprestación se determinará con base en la cantidad de bienes muebles que efectiva y materialmente sean suministrados en arrendamiento a "EL MUNICIPIO".

**TERCERA. - ANTICIPO.** - "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.** - "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la prestación del arrendamiento para amortizar la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, será por la cantidad de bienes muebles anteriormente descritos.

Por lo que "LA ARRENDADORA" deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente, ya que conforme a la entrega se dará inicio al trámite de pago una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" previa validación de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, a cargo de su titular, por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "LA ARRENDADORA", liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta que se relaciona a continuación:

**CUENTA BANCARIA**

**BENEFICIARIO:** ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY S.A. DE C.V.

**BANCO:** [REDACTED]

**CUENTA No:** [REDACTED]

**CLABE INTERBANCARIA:** [REDACTED]

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/ARR/AD/024/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.", DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P. 77780



**QUINTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS.** – “LAS PARTES” acuerdan que la entrega de los bienes muebles descritos con anterioridad, se hará en el lugar que indique la Dirección de Servicios Generales de Tulum.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que se levantará un Acta de entrega en donde se hará constar la calidad y cantidad de los bienes muebles que se entregan por parte de “LA ARRENDADORA” y se reciben por parte de “EL MUNICIPIO”.

**SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES.** – “LA ARRENDADORA” se obliga y compromete a arrendar lo contratado, aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a “EL MUNICIPIO”, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día 7 (siete) del mes de julio del año 2025 al día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del mismo año 2025.

**OCTAVA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.** - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**OCTAVA.- DEL CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.**- Se señala que el área encargada de vigilar el servicio objeto será la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, a través de su titular el ARQ. EDWIN ARMANDO CAAMAL CÁMARA, quien supervisará el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los empleados o servicios de “LA ARRENDADORA” no cumpla con su propuesta, debiendo éste girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo en términos de lo requerido por “EL MUNICIPIO”.

**NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD.** - En caso de que el personal designado por “EL MUNICIPIO” para la supervisión del servicio contratado a “LA ARRENDADORA”, detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a “LA ARRENDADORA” a través de cualquier medio físico o digital, o, haciendo uso de los medios referidos en la declaración II.6 de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale “EL MUNICIPIO”, realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que “EL MUNICIPIO” le dicte.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción II, 109, fracción III y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. “LA ARRENDADORA” se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al prestador del servicio conforme al Reglamento en cita.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/ARR/AD/024/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



**"LA ARRENDADORA"** quedará obligada ante **"EL MUNICIPIO"** a responder de los defectos, vicios ocultos de los servicios o cualquier otro que, por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto pudiera presentarse, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA. - PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.** - Queda prohibido a **"LA ARRENDADORA"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando la arrendadora incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a la arrendadora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la arrendadora dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto del arrendamiento hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestare el arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL MUNICIPIO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con la arrendadora otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/ARR/AD/024/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.", DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



## TULUM

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.** - "LA ARRENDADORA" acuerda que sí en algún momento de la vigencia del Contrato deja de prestar el servicio objeto del presente Instrumento o deja de cumplir con las obligaciones del presente Contrato, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se dejó de prestar el servicio durante la vigencia del Contrato, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "LA ARRENDADORA".

**DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS.** - "LA ARRENDADORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA ARRENDADORA" y terceras personas.

"LA ARRENDADORA" conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Convienen expresamente "LAS PARTES" en que la celebración del presente Contrato no existe ni existirá relación laboral alguna entre "LA ARRENDADORA" y "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** - Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL MUNICIPIO" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.6 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA ARRENDADORA", deberá ser informado inmediatamente a "EL MUNICIPIO", entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de "LA ARRENDADORA" los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice "EL MUNICIPIO"; en cuanto a "LA ARRENDADORA" solo podrá utilizar medios físicos para notificar a "EL MUNICIPIO" cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

**DÉCIMA OCTAVA. - DIVISIBILIDAD.** - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de "LAS PARTES" al celebrar el mismo documento.

**DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL.** - El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/ARR/AD/024/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.", DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

**VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** - “LA ARRENDADORA”, se obliga a no divulgar y salvaguardar la naturaleza confidencial de la presente operación y las operaciones que deriven de ella, así como toda aquella información Confidencial, independientemente del medio en que ésta sea proporcionada o divulgada, que sea propiedad de “EL MUNICIPIO” y/o de cualquier parte relacionada, y a la cual “LA ARRENDADORA” tenga acceso con motivo del trabajo para la cual fue contratada y objeto del presente contrato.

La información Confidencial proporcionada a “LA ARRENDADORA” no deberá ser facilitada a ningún agente, representante, empleado, consultor o tercero de esta última a menos que dichas personas acepten expresamente los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, y se encuentren obligados por los convenios de confidencialidad o por cualquier otra razón a mantener dicha información de manera confidencial en términos similares a los del presente y se les informe de la naturaleza confidencial de la información que se revele y de sus obligaciones en relación con el uso de la misma.

“LA ARRENDADORA” se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información Confidencial, además de que se obliga a: I) utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para conservar la confidencialidad de la información Confidencial; II) guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información Confidencial; III) utilizar la Información Confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada; IV) Limitar la revelación de la Información Confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla y, a su vez, se obliga a proteger dicha información en los términos del presente, a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas, responsabilizándose “LA ARRENDADORA” por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a “EL MUNICIPIO”; y V) no reproducirá en forma alguna ni por cualquier medio la información Confidencial ni para si ni para tercero alguno.

El término “Información Confidencial”, para los efectos del presente Contrato, significará toda la información propiedad de “EL MUNICIPIO” (o propiedad de terceras personas físicas o morales, con quienes “EL MUNICIPIO” tenga algún tipo de relación), que, por cualquier forma o medio conocido o por conocerse le haya sido divulgada y sea divulgada a o la que haya tenido conocimiento o tenga conocimiento “LA ARRENDADORA”. Dicha información Confidencial consiste en toda la información escrita, oral, gráfica, visual, intangible o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, contenida en medios escritos, electrónicos y/o electromagnéticos, y deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, toda información de naturaleza técnica, jurídica, regulatoria, operativa, de fabricación, financiera, comercial y bancaria, al igual que información relativa a nombres y/o bases de datos, propuestas y planes de negocios, reportes, proyecciones, así como todos aquellos conocimientos técnicos, administrativos y comerciales, proceso, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), datos personales (datos personales, datos personales sensibles y/o financieros), propiedad industrial e intelectual, información de investigación y desarrollo, información de precios, secretos industriales, información privilegiada, prototipos, códigos fuentes, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, materiales, descubrimientos, conceptos, estudios, análisis de mercados, resúmenes, normas, logística y demás elementos relativos a las operaciones de “EL MUNICIPIO” y los cuales representan un valor importante e insustituible cuya divulgación o aprovechamiento por “LA ARRENDADORA” o por terceros le causaría a “EL MUNICIPIO” severos, cuantiosos e irreparables daños y perjuicios.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/ARR/AD/024/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



Asimismo, “LA ARRENDADORA” se obliga a guardar secreto y confidencialidad bajo los términos del presente, respecto de todos los datos, información, resultados, opiniones o conclusiones a las que llegaré ya sea en lo individual o en conjunto, en virtud del análisis, desarrollo, discusión o lectura de la Información Confidencial, así como aquella que implique un secreto industrial. La obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial será durante la vigencia de la relación comercial entre “Las Partes” y por tiempo indefinido, pero en todo caso, subsistirá por un período adicional de 7 (siete) años posteriores a la fecha de terminación de la relación comercial entre “Las Partes”.

Para efectos de lo anterior, la Información Condicional que sea revelada por “EL MUNICIPIO”, será propiedad exclusiva de “EL MUNICIPIO”, y tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y estará igualmente protegida en términos de lo dispuesto en el artículo 210 y demás correlativos del Código Penal Federal, por lo tanto, “LA ARRENDADORA” quedará sujeta a lo establecido en dichos ordenamiento legales, aceptando “LA ARRENDADORA” desde este momento, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto anteriormente se estará en los supuestos contemplados en el artículo 402, 403, 405 y 406 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

“LA ARRENDADORA” reconoce que, por la suscripción del presente Contrato, no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, de la Información Confidencial, enunciando, sin que esto constituya limitación alguna, patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual propiedad de “EL MUNICIPIO”.

Cualquier Información Confidencial que sea entregada a “LA ARRENDADORA” por escrito, verbal, en forma electrónica o digital o en cualquier otra forma de almacenamiento de datos o de imágenes conocida o por conocerse, será conservada por “LA ARRENDADORA” en un lugar seguro y no podrá ser copiada sin la autorización previa y por escrito de “EL MUNICIPIO”, así como tampoco podrá violar los derechos de las partes respecto de dicha información, debiendo regresar de inmediato a quien haya proporcionado la información, todo el material que contenga o refleje cualquier Información Confidencial y no conservará copias, extractos u otras reproducciones totales o parciales de dicho material o de cualquier forma o, en su caso, a petición de “EL MUNICIPIO”, destruir en presencia de un representante autorizado de “EL MUNICIPIO” toda la Información Confidencial, incluyendo los soportes físicos o electrónicos de almacenamiento en los que se haya entregado, en cuanto estas así lo requiera o dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la relación entre “Las Partes”.

“LA ARRENDADORA” acuerda y acepta expresamente indemnizar a “EL MUNICIPIO”, por todos y cada uno de los daños y perjuicios causados, que surjan en relación con o como consecuencia de algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, por acciones u omisiones que le sean atribuidas a “LA ARRENDADORA” en la medida que permitan las leyes aplicables. Acuerdan “Las Partes” que, dada la naturaleza de la Información Confidencial, cualquier divulgación no autorizada o en detrimento de “EL MUNICIPIO” le causarían elevados e irreparables daños y perjuicios.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. -** “EL MUNICIPIO” con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C. P. 77780, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/ARR/AD/024/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P. 77780



disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben en virtud del presente Contrato.

**"EL MUNICIPIO"** podrá recabar, los siguientes datos personales: datos de identificación, tales como nombre completo de la persona física o del representante legal si es una persona moral, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC.), Clave Única de Registro de Población (CURP) (en caso de ser persona física), nacionalidad, en caso de ser personas morales, datos insertos en la escritura pública que acredite la constitución de la sociedad, así como la designación de representantes legales, firma de la persona física o del representante legal de la persona moral, identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral, datos del contacto, datos patrimoniales y/o financieros, datos fiscales, datos demográficos, datos migratorios, datos laborales, datos académicos y profesionales (todos los anteriores, en conjunto o cada uno de ellos de manera individual, serán referidos de manera indistinta como los Datos Personales).

Los Datos Personales se recaban para constatar la veracidad y legalidad de "**LA ARRENDADORA**", cuya información será resguardada y tendrá el carácter de confidencial, para llevar a cabo la contratación de la adquisición objeto del presente Contrato, para cumplir con las leyes fiscales aplicables, así como por obligaciones de transparencia, y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo. Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mediante la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad usted manifiesta y consciente, para todos los efectos legales, que desde el momento en que nos proporcione cualquier información o documentación obtenida mediante cualquier medio, acepta expresamente el uso, tratamiento y recopilación de sus Datos Personales, que incluirá la evaluación, análisis, uso, manejo, aprovechamiento, disposición, almacenamiento, acceso y cualquier otro análogo que sea necesario para "**EL MUNICIPIO**".

**"EL MUNICIPIO"** en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, con el objeto de proteger dichos Datos Personales contra cualquier daño, perdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente Instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este Aviso de Privacidad podrá sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de "**LA ARRENDADORA**".

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADDENDUM MODIFICATORIO.** - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por "**LAS PARTES**". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/ARR/AD/024/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.", DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



abstención o demora por cualquier de “**LAS PARTES**” en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

**VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE.** - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, “**LA ARRENDADORA**” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a los 7 (**siete**) días del mes de **junio** del año **2025**.

Lic. Jessica Ramírez de la Rosa  
Oficial Mayor

“Por el Municipio”

Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada  
Tesorero Municipal

“Área Requiere del Arrendamiento”

Arq. Edwin Armando Caamal Cámara  
Director de Servicios Generales

“La Arrendadora”

Apoderado Legal de la Persona Moral  
Organizadores en Eventos y más LUKY,  
S. A. de C. V.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/ARR/AD/024/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780